

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR EL VALOR DE LA MUJER A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, C. BRENDA OLIVIA CASTRO RENTERÍA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA ASOCIACIÓN”:

- 1.1 Acredita su debida constitución como una Asociación Civil denominada “Por el Valor de la Mujer A.C” mediante el acta notarial número 499 (cuatrocientos noventa y nueve) de fecha once de noviembre del año dos mil tres, ante la fe del Lic. Alfonso Schmidt Zazueta, Notario Público No. 169 en Mazatlán, Sinaloa.
- 1.2 De conformidad con los Estatutos Capitulo Primero del Acta Constitutiva antes mencionada, la Asociación Civil tiene como objeto social lo siguiente:
 - a) Fundación, promoción, fomento, patrocinio, convención y dirección de centros y albergues temporales para la protección, orientación, cuidado, apoyo y educación de las mujeres, adolescentes, niños víctimas de delitos, abusos, abandonos y malos tratos en general;
 - b) La creación, fomento, operación y dirección de centros de capacitación y enseñanza continua para las mujeres adolescentes y niños que se encuentren en las situaciones anteriores;
 - c) Recomendar, apoyar y/o proporcionar ayuda médica, psicológica y demás que se estime conveniente a niños, jóvenes y adultos víctimas de los delitos y malos tratos señalados;
 - d) La creación, fomento, operación y dirección de bolsas de trabajo para mujeres;

- e) Fundación, promoción cooperación, colaboración, asesoría, patrocinio y subvención de congresos, sinposiums, seminarios, ponencias y foros para desarrollar alternativas pacíficas para elevar el nivel moral, cultural y económico a la familia y comunidad en general;
 - f) Promover la capacitación y educación, así como proporcionar asesoría y tratamiento para evitar la violencia, y el deterioro de la familia y de los miembros de la comunidad;
 - g) Proporcionar, contratar recibir, mediar y prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos, de consultoría, de publicidad y de cualquier otro tipo de servicios especializados a personas físicas y morales, asociaciones de beneficencia, así como a organizaciones de sector privado y público para promover y lograr la Asociación su objeto principal referido;
 - h) Establecer en el país o en el extranjero oficinas, sucursales, albergues y demás instalaciones que se requieran para realizar los fines de la asociación;
 - i) Adquirir, poseer y operar bajo cualquier título de bienes inmuebles y los muebles necesarios o convenientes a los fines de la Asociación, así como celebrar toda clase de contratos, convenios y actos necesarios o condicionantes a los cumplimientos de los fines señalados.
- 1.3** Su apoderada legal Brenda Olivia Castro Rentería cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según lo acredita mediante el acta de asamblea de fecha dos de enero de dos mil veintiunos ante notario público No.96, Lcdo. Francisco Rodríguez Piñón y protocolizada por el mismo bajo el número 13,175 (Trece mil, ciento setenta y cinco), pasada el cinco de enero de dos mil veintiunos en Mazatlán, Sinaloa.
- 1.4** Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle José Teniente Azueta, número 1910 altos, Col. Centro, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

2. De “LA CEDH”:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º, de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con el estudio, capacitación, divulgación y observancia, de los derechos humanos, distribución de materiales y publicaciones a la población a la que dirige el trabajo de “**LA ASOCIACIÓN**”, con el propósito de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. “**LA PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, se pueden impartir en el marco de los programas asistenciales con los que cuenta “**LA ASOCIACIÓN**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA ASOCIACIÓN”**, Presidenta del Centro de Atención Externa de la Asociación Civil Por el Valor de la Mujer A.C. Mtra Elba Margarita Perales Medina.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada Juliana Araujo Coronel.


Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

OCTAVA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito.

NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Por “**LA ASOCIACIÓN**”



C. Brenda Olivia Castro Rentería
Apoderada Legal

Por “**LA CEDH**”



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente